



de Lorca, y los de la Poblacion no están excluidos
 de abastecerse de ella; asi como tampoco lo están
 los de la Huerta y Campo de Sustiana de cualquie
 ra de las otras que hay en el Pueblo. Urxiño
 que por si mismo carga y conduce a su Casa de
 agua que consume su familia, o el que puede
 sustentar por medio de dos bestias y sierbientes
 no es de mejor condicion que el que por no tener
 las recuitas de una persona dedicada a este
 genero de servicio que lo sustenta. La mayoria del
 Pueblo pertenece a esta ultima clase; y de aqui
 la imprescindible necesidad de aquaductos o ven
 dedores de agua. La concurrencia de estos y
 aquellos en las fuentes, representa con entera
 igualdad a todos los vecinos necesitados del
 sustento de agua potable. No puede concederse
 preferencia alguna entre ellos; pues de conceder
 la Venidaria que univertal de vecinos dueño de
 bestias y criados establezca preferentemente el
 sustento de agua, no lo estaria y la pagaria
 a mas alto precio la mayoria de la Poblacion
 que no tiene aquellos recursos, y excede de medida
 para tenerlos. Ademas de estas consideraciones